

**POLÍTICAS DE  
COMUNICACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
MILAGRO**

**UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO**  
**UNEMI**  
*Evolución Académica*

[www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec)

**UNEMI**



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, establece que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.*

*Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 356, determina que, *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...) La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 12, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia,*



*integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 160, determina que, *“Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Comunicación, en el artículo 8, determina que, *“Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y en la Constitución de la República del Ecuador”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Comunicación, en el artículo 35, determina que, *“Todas las personas tienen derecho a acceder, capacitarse y usar las tecnologías de información y comunicación para potenciar el disfrute de sus derechos y oportunidades de desarrollo”;*
- Que,** La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 5, determina que, *“Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;*
- Que,** La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 7, determina que, *“Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un*



*portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada (...)*”;

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el código 500, determina que, *“INFORMACION Y COMUNICACION La máxima autoridad y los directivos de la entidad, deben identificar, capturar y comunicar información pertinente y con la oportunidad que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. El sistema de información y comunicación, está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable. El sistema de información permite a la máxima autoridad evaluar los resultados de su gestión en la entidad versus los objetivos predefinidos, es decir, busca obtener información sobre su nivel de desempeño. La comunicación es la transmisión de información facilitando que las servidoras y servidores puedan cumplir sus responsabilidades de operación, información financiera y de cumplimiento. Los sistemas de información y comunicación que se diseñen e implanten deberán concordar con los planes estratégicos y operativos, debiendo ajustarse a sus características y necesidades y al ordenamiento jurídico vigente. La obtención de información interna y externa, facilita a la alta dirección preparar los informes necesarios en relación con los objetivos establecidos. El suministro de información a los usuarios, con detalle suficiente y en el momento preciso, permitirá cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y eficaz”*;

#### **RESUELVE:**

Expedir las siguientes **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

### **TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES**

**Política 1.-** La presente política tiene por objeto establecer los parámetros, las responsabilidades y el procedimiento para el manejo de la comunicación en la Universidad Estatal de Milagro.



**Política 2.-** La presente política será aplicada de manera obligatoria por la Dirección de Comunicación Institucional y las dependencias administrativas y académicas que requieran publicación y difusión de información.

**Política 3.-** La comunicación institucional servirá de soporte para las estrategias y programas que se realicen en función de las actividades académicas, de investigación, de vinculación, de cooperación y de gestión administrativa y académica.

**Política 4.-** La Dirección de Comunicación Institucional seleccionará el canal institucional para la difusión de la información considerando el tipo de información y necesidad, identificando al público objetivo, con la finalidad de dirigir la comunicación de manera efectiva.

**Política 5.-** El Rector es el vocero principal de la Universidad Estatal de Milagro, sin embargo, podrá delegar esta función a otra autoridad, personal administrativo o académico, cuando lo considere necesario y propicio.

**Política 6.-** Todo el personal de la institución que participe en el proceso comunicacional institucional deberá considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizarán para difundir información y opiniones:

1. Respetar la honra y la reputación de los integrantes de la comunidad universitaria y personas externas;
2. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;
3. Respetar la intimidad personal y familiar de los que integran la comunidad universitaria;
4. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
5. Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
6. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento;
7. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
8. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y
9. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

## **TÍTULO II IMAGEN INSTITUCIONAL**

**Política 7.-** La Universidad Estatal de Milagro como Institución de Educación Superior, proyecta una imagen a nivel nacional e internacional que se ha construido a través del



tiempo por la diversidad cultural, la experiencia, el conocimiento, el compromiso y aporte de quienes han formado parte de esta comunidad universitaria.

### **TÍTULO III MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN**

**Política 8.-** La comunicación se realizará a través de los medios oficiales reconocidos por la institución, los cuales son: la página web institucional, correo electrónico institucional, sistemas informáticos institucionales (SGA, SAGEST y aula virtual) y las redes sociales institucionales.

**Política 9.-** Las autoridades, directores y líderes de procesos serán los encargados de gestionar la comunicación e información a difundirse a través de los medios masivos de comunicación.

**Política 10.-** La Dirección de Comunicación Institucional será la facultada de emitir comunicaciones institucionales a través de los medios masivos, bajo una actitud idónea, coherente y transparente.

**Política 11.-** Será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Institucional, establecer contactos y acercamientos necesarios que permitan la difusión de acciones y actividades realizadas por la Institución y su comunidad.

**Política 12.-** Las autoridades, autoridades académicas, o el personal académico y administrativo, que sea autorizado por la máxima autoridad para emitir pronunciamiento sobre cualquier tema institucional, a través de los medios de comunicación de la universidad, lo realizará por medio de Dirección de Comunicación Institucional.

### **TÍTULO IV REDES SOCIALES INSTITUCIONALES**

**Política 13.-** Las redes sociales institucionales son: Facebook, Twitter y Flickr.

**Política 14.-** La publicación de contenido en las redes sociales institucionales obedecerá a aspectos de desarrollo y desenvolvimiento académico e institucional, pertinencia, veracidad, público objetivo y estrategias comunicacionales.

**Política 15.-** La administración de las redes sociales de la universidad estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación Institucional.

### **TÍTULO V IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA**



**Política 16.-** Las siglas de la Universidad Estatal de Milagro son UNEMI, y sus símbolos tales como: escudo, himno y logotipo se utilizarán únicamente en actos, documentos, medios de comunicación, piezas y medios de promoción y publicidad institucional.

**Política 17.-** La Dirección de Comunicación Institucional monitoreará el buen uso de la identidad visual por parte de la comunidad universitaria y de terceros.

De identificarse el mal uso de las siglas y símbolos, con la intención de causar daño a la institución, se reportará a la máxima autoridad para que se inicien las acciones que correspondan.

## **TÍTULO VI SITIO WEB INSTITUCIONAL**

**Política 18.-** El sitio web institucional deberá proyecta la imagen integral de la institución y no estarán sujetas a ninguna gestión académica o administrativa en particular, que no sea relevante para la comunidad universitaria y para la opinión pública.

**Política 19.-** El sitio web de la Universidad Estatal de Milagro tendrá la siguiente dirección electrónica [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec)

**Política 20.-** La Dirección de Comunicación Institucional es la responsable de la administración y el contenido del sitio web institucional.

**Política 21.-** La información que deba reflejarse en la página web, que se encuentre a cargo de las dependencias o facultades, deberá el responsable de dicha Dirección o Facultad solicitarle a la Dirección de Comunicación Institucional la incorporación de la información, debiendo remitir el contenido completo a publicarse.

**Política 22.-** Para la actualización de la información publicada, deberá la Dirección o Facultad responsable de la misma, enviar la solicitud a la Dirección de Comunicación Institucional, conjuntamente con la información actualizada.

**Política 23.-** La solicitud de publicación de información en el sitio web institucional será revisada y aprobada por la Dirección de Comunicación Institucional. El incumplimiento de lo determinado en las presentes políticas, impedirá la aprobación de lo solicitado.

**Política 24.-** Al sitio web institucional se podrá enlazar los micrositos y lo blogs institucionales y serán creados por la Dirección de Comunicación Institucional.



## **TITULO VII**

### **ESPACIOS EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL**

**Política 25.-** Los espacios en el sitio web, reconocidos por la Universidad Estatal de Milagro, serán los micrositos y los blogs.

**Política 26.-** El sistema de blogs están a disposición de la Institución con el objetivo de dinamizar la comunicación, permitiendo una administración delimitada del espacio asignado en el sitio web institucional.

Dicha red permitirá publicar contenidos propios, difundir investigaciones o referenciar otros autores que sean de interés para la comunidad académica.

**Política 27.-** La solicitud de creación de microsito o blogs en el sitio web institucional la realizará los Directores de las dependencias administrativas o académicas, para el efecto deberán contar con el correo institucional activo y estar sujetas a lo descrito en estas Políticas.

**Política 28.-** La Dirección de Comunicación Institucional previa aprobación de Rectorado, procederá a la creación de micrositos y blogs en el sitio web institucional.

**Política 29.-** De ser aprobada la solicitud de creación de micrositos y blogs en el sitio web institucional, la Dirección de Comunicación Institucional remitirá a la Dirección o facultad el usuario y la clave para la creación de contenidos, la que será intransferible.

**Política 30.-** Cada dependencia administrativa o académica que solicite y cuente con un microsito y/o blog institucional, será la responsable de la administración y la publicación en los mismos.

**Política 31.-** El Director o el Decano podrá designar un representante que pertenezca a su misma Dirección o Decanato, quien se encargará de la información correspondiente a su espacio en el sitio web, del envío de la información y de la gestión para mantener la vigencia de la misma; además, de hacer buen uso del usuario y clave otorgado para las publicaciones de contenido.

**Política 32.-** El representante será el encargado de transmitir los requerimientos de publicación y actualización de información a la Dirección de Comunicación Institucional.

**Política 33.-** Si se requiere realizar cambios en el contenido, el solicitante deberá proveer de la información que necesita ser reemplazada, sea esta de texto o imágenes, debiendo estimar la calidad de la misma.





**Política 34.-** Las herramientas de difusión de contenidos en los espacios del sitio web determinados dentro del dominio institucional, serán dados por la Dirección Comunicación Institucional.

**Política 35.-** La Dirección de Comunicación Institucional supervisará y velará por el manejo adecuado y correcto de los contenidos creados en los micrositos y blogs.

**Política 36.-** La Dirección de Comunicación Institucional al detectar mal manejo en la gestión de los Blogs otorgados a la comunidad universitaria o no ajustarse a lo determinado en este instrumento, procederá inmediatamente al bloqueo de la cuenta y la eliminación del sitio; y, posterior notificación a la dependencia correspondiente y al Rectorado.

## **TITULO VIII CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN**

**Política 37.-** Toda información, gráfica y documental que se publique bajo el dominio institucional de la Universidad Estatal de Milagro, tendrá concordancia con las normas, políticas y criterios establecidos en cuanto a vigencia, calidad, pertinencia y manejo ético.

**Política 38.-** Los formatos a publicarse en el sitio web, micrositos y blogs, serán: doc, pdf, jpg y png. Para documentos con textos extensos (reglamentos, documentos institucionales, matrices) se utilizará el formato pdf.

**Política 39.-** La información a publicarse en el sitio web institucional, micrositos, blogs, o redes sociales, deberá estar completa, y bajo ningún concepto se publicará artículos con la frase "sitio en construcción".

**Política 40.-** Los documentos e información a publicarse, presentarán una correcta redacción, sintaxis y ortografía.

**Política 41.-** Los contenidos publicados en los medios de comunicación institucional demostrarán respeto hacia las otras instituciones y personas, evitando transgredir normas y buenas costumbres.

**Política 42.-** El contenido del sitio web institucional no podrá ser de tipo publicitario, político, subversivo, militar o pornográfico.

**Política 43.-** Las publicaciones deberán considerar la estricta observancia a lo dispuesto en las normativas legales nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual,



tales como: los derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial y los demás reconocidos.

**Política 44.-** Las publicaciones que requieran enlaces a sitios web externos, deberán contar con información pertinente y de calidad; siendo responsabilidad de la dependencia administradora el uso correcto de enlaces externos.

## **TITULO IX COMUNICACIÓN INTERNA/CORREO ELECTRÓNICO**

**Política 45.-** Las Unidades administrativas y académicas que requieran la difusión de información a través de correos masivos, deberán solicitarlo ante la Dirección de Comunicación Institucional, previa aprobación del Rectorado o Vicerrectorado de acuerdo al caso.

**Política 46.-** La gestión para aprobación de la información a difundir es responsabilidad del líder del proceso.

**Política 47.-** El manejo de la comunicación interna (correos masivos, carteleras), es competencia de la Dirección de Comunicación Institucional en previa coordinación con los Direcciones y Facultades.

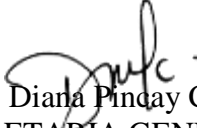
### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La inobservancia e incumplimiento de la presente Política por parte de cualquier integrante de la comunidad universitaria, será sancionada de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda.

## **CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas definitivamente por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2019-Nº5, el 25 de abril de 2019.

Milagro, 17 de mayo de 2019

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARÍA GENERAL(E)





# ANEXO



**ANEXO #1:** Diagrama del procedimiento de Publicación de contenido en el sitio web institucional de la Unemi.

